

ESTUDIO



JURIDICO

27300

Dirección: 10 de Agosto y Checa
Ed. UCICA - 4to. piso Of. 404

Telf. 543-007

Señor:
SUPERINTELENDE DE COMPAÑIAS
Presente.-

88914

David
20 NOV. 2000
1100

MARCELO AUCATOMA, en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía SERVICIOS DE GUARDIANIA PRIVADA DEL ECUADOR "SEGUPRIE CIA. LTDA", respetuosamente comparezco ante Usted expongo y solicito:

Adjunto a la presente s̄rvase encontrar copia debidamente certificada de la cesi3n de participaciones realizada por el sēor Carlos Enrique Vasco Qhispe y sēora en favor de la persona de Angel Olmedo Aucatoma Quinaloa.

Lo que comunico a Usted para los fines legales del caso.

Por la atenci3n que se digne dar a la presente le anticipo mis m̄s altos grados de estima y consideraci3n.

Atentamente.

Marcelo Aucatoma
MARCELO AUCATOMA
GERENTE



David
21.11.00
1640

Revisado y actualizado
mf
21-11-2000

RECIBIDO
17 NOV 10 14 54 H
SERVICIO DE GUARDIANIA PRIVADA DEL ECUADOR

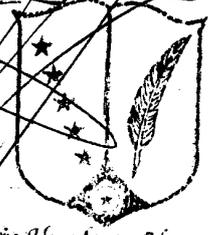
10068



Dr. Gonzalo Román Chacón
Quito - Ecuador

119145

Notaria 5ta



Luis Humberto Navas S.
Quito - Ecuador

PODER ESPECIAL

OTORGA: CARLOS ENRIQUE VASCO QUISHPE

EN FAVOR DE: LUZ MARINA AUCATOMA QUINALOA

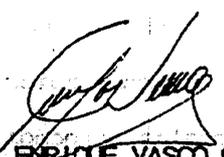
CUANTIA: INDETERMINADA



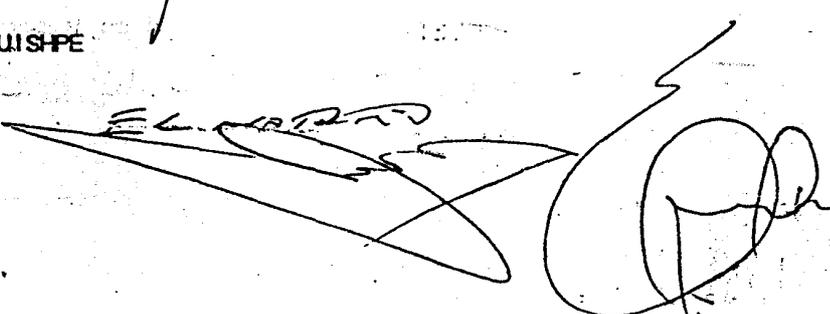
O.A.C. 1c. 2do C.

En la ciudad de San Francisco de Quito a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve, ante mi Doctor Gonzalo Román Chacón Notario Décimo Sexto del Cantón comparece el señor: CARLOS ENRIQUE VASCO QUISHPE, el compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, con domicilio y residencia en esta ciudad de Quito, hábil e idóneo para poder contratar y poder obligarse libre y voluntariamente, a quien de conocer doy fe y me presenta para que eleve a Escritura Pública la siguiente minuta la misma que transcribo y cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una más de PODER ESPECIAL, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- A la celebración de la presente escritura pública de poder especial comparece el señor CARLOS ENRIQUE VASCO QUISHPE, de estado civil casado, mayor de edad, ecuatoriano, de ocupación empleado particular, domiciliado en esta ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, hábil e idóneo para contratar y poder obligarse cual en derecho se requiere para estos casos, libre y voluntariamente, por sus propios y personales derechos, tiene a bien

otorgar el presente PODER ESPECIAL.- SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.- El señor CARLOS ENRIQUE VASCO QUISHPE tiene a bien otorgar PODER ESPECIAL, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de la señora LUZ MARINA AUCATOMA QUINALOA, para que a nombre y representación del poderdante realice los siguientes actos y contratos: A.- Para que el señor CARLOS ENRIQUE VASCO QUISHPE, sea representado en las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias, con voz y voto, convocadas por la Compañía de Responsabilidad Limitada SERVICIOS DE GUARDIANIA PRIVADA DEL ECUADOR SERGUPRIE CIA. LTDA. de la cual actualmente es socio activo y tome decisiones favorables a sus intereses y de la Compañía antes descrita. B.- El Mandatario se encuentra también legalmente autorizado para intervenir en cesión de participaciones que al poderdante le corresponde, a cualquier persona natural o jurídica, aumentos de capital, reformas de estatutos, adquisiciones de cualquier bien mueble e inmueble que sean de interés para la Compañía nombrada en líneas anteriores. Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta clase de instrumentos públicos. (HASTA AQUI LA MINUTA), la misma que se encuentra firmada por el señor Doctor Eduardo Silva Palma, abogado con matrícula profesional número cuarenta y cinco sesenta y nueve del Colegio de Abogados de Quito. Para el otorgamiento de la presente Escritura Pública se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que les fue en alta voz a los comparecientes por mí el Notario se ratifican en todo su contenido y firman conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.


CARLOS ENRIQUE VASCO QUISHPE

C.I. N.º. 0500986889-8.

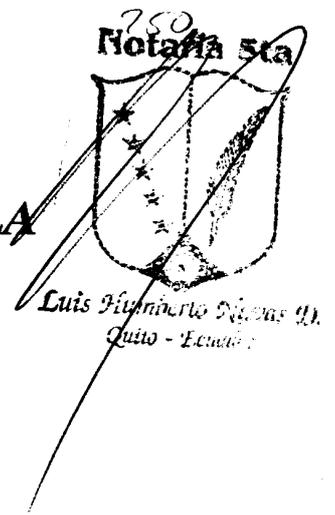




NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

750
Notaria 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CESION DE PARTICIPACIONES

QUE OTORGA:

SR. CARLOS ENRIQUE VASCO QUISHPE Y
SRA. FLOR DEL ROCIO TENESACA S.

A FAVOR DE:

SR. ANGEL OLMEDO AUCATOMA QUINALOA.

CUANTIA: USD \$.38,00

***** Di 2 copias ***** SA.- *****

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, VIERNES (11) once de agosto del año dos mil, ante mi doctor Humberto Navas Dávila, Notario Quinto del Cantón Quito,

comparecen:- Por una parte los señores: Por una parte, en calidad de

CEDENTES, los cónyuges señores Carlos Enrique Vasco Quishpe y Flor del Rocio Tenesaca S., el primero debidamente representado por la señorita

Luz Marina Aucatoma Quinaloa, según consta del poder especial que se adjunta como documentos habilitante, la segunda por sus propios y personales derechos; por otra parte en calidad de cesionario, Angel

Olmedo Aucatoma Quinaloa, soltero, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta:- "SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una más que contenga

la presente Cesión de Participaciones, al tenor de las siguientes
1 cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES:- Comparecen a la suscripción del
2 presente instrumento de las siguientes personas; por una parte, en
3 calidad de CEDENTES los cónyuges señores Carlos Enrique Vasco Quishpe y
4 Flor del Rocío Tenesaca S., el primero debidamente representado por la
5 señorita Luz Marina Aucatoma Quinaloa, según consta del poder especial
6 otorgado ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito Doctor Gonzalo
7 Román Chacón, el veinte y nueve de Octubre de mil novecientos noventa y
8 nueve, mismo que se adjunta a la presente escritura, la segunda por sus
9 propios y personales derechos, a fin de cumplir con el artículo ciento
10 ochenta y uno del Código Civil; por otra parte en calidad de cesionario
11 Angel Olmedo Aucatoma Quinaloa, soltero, por sus propios y personales
12 derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos,
13 domiciliados en esta ciudad de Quito, y hábiles para contratar y
14 obligarse.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Mediante escritura pública
15 suscrita el diez de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro, se
16 constituyó la Compañía Limitada de nombre SERVICIOS DE GUARDIANIA
17 PRIVADA DEL ECUADOR "SEGUPRIE COMPANIA LIMITADA", legalmente inscrita
18 en el Registro Mercantil el once de Septiembre de mil novecientos
19 noventa y siete; y, cuyos socios fundadores fueron los señores Carlos
20 Enrique Vasco Quishpe, Segundo Marcelo Aucatoma Gushpa, Carmen Soledad
21 Regalado Silva. En sesión extraordinaria realizada el día viernes nueve
22 de Junio del dos mil, los señores Socios, autorizan al señor CARLOS
23 ENRIQUE VASCO QUISHPE, poseedor de treinta y ocho participaciones cada
24 una de un dólar americano, a fin de que ceda en favor al señor, Angel
25 Olmedo Aucatoma Quinaloa, el TOTAL de sus PARTICIPACIONES, que como
26 socio posee en la Empresa SERVICIOS DE GUARDIANIA PRIVADA DEL ECUADOR"
27 SEGUPRIE COMPANIA LIMITADA", y cuya copia se adjunta como habilitante a
28



NOTARIA
QUINTA

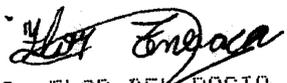
Notaria 5ta

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

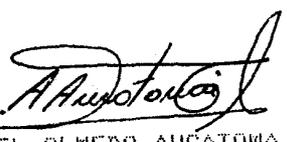
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

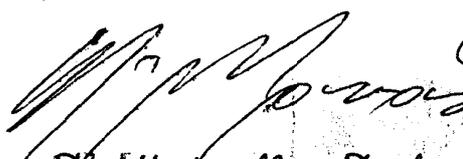
ia presente escritura. TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES.- Con los
 antecedentes expuestos los señores CARLOS ENRIQUE VASO QUISHPE ^{Don Carlos} ^{Luis Humberto Navas D.} ^{Quito, Ecuador}
 DEL ROCIO TENESACA S., el primero debidamente representado por la
 señorita Luz María Aucatoma Quinaloa, según consta del poder especial
 otorgado ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito Doctor Gonzalo
 Román Chacón, el veinte y nueve de Octubre de mil novecientos noventa y
 nueve, y la segunda por sus propios y personales derechos; y
 debidamente autorizado por la Asamblea de Socios, cede el TOTAL de sus
 PARTICIPACIONES, siendo estas treinta y ocho, cada uno de UN DOLAR
 AMERICANO, el Cesionario acepta la cesión hecha en su favor por
 convenir a sus intereses, las partes manifiestan su total acuerdo con
 las cláusulas de este contrato, y declaran que no tienen nada que
 reclamar en futuro.- CUARTA.- PRECIO.- El justo precio pactado para la
 cesión de las participaciones antes detalladas es de TREINTA Y OCHO
 DOLARES AMERICANOS, que el cesionario paga de contado y en dinero de
 buena ley.- QUINTA.- GASTOS.- Todos los gastos que ocasione este
 contrato serán cancelados por el Cesionario, así también lo serán los
 de Registro Mercantil cuando llegue el caso.- SEXTA.- DOMICILIO Y
 TRAMITE.- Las partes fijan como su domicilio la ciudad de Quito y se
 someten a los jueces competentes de la misma para la resolución de
 cualquier controversia que podrá derivarse de la falta de cumplimiento
 a las cláusulas de este contrato.- Usted, señor Notario, se dignará
 agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la plena
 validez de este instrumento, así como exigir la presentación de los
 documentos que considere necesarios para su perfeccionamiento."
 firmado) Doctor Carlos Alfonso Miranda Jiménez, Abogado con matrícula
 profesional número mil seiscientos setenta y cuatro del Colegio de
 Abogados de Quito.- Hasta aquí la minuta la misma que queda elevada a

1 escritura pública con todo el valor, legal.- Para su otorgamiento se
2 observaron todos los preceptos legales del caso.- Y leída que les fue
3 integralmente la presente por mí el Notario, a los comparecientes,
4 éstos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual
5 doy fe.-
6
7

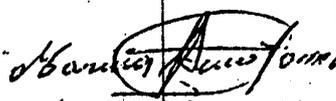
8 
9 SR. FLOR DEL ROCIO TENESACA S. ✓
10 C.C. 170835012-7
11

12
13 
14 SRTA. LUZ MARINA AUCATOMA QUINALDA.
15 C.C. 020152510-2
16

17
18 
19 SR. ANGEL OLMEDO AUCATOMA QUINALDA. ✓
20 C.C. 020121180-2
21

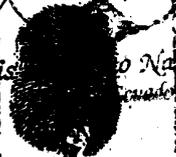
22
23
24 
25 
26 Dr. Humberto Navas D.
27 NOTARIO QUINTO
QUITO,
28 Dr. Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

IDENTIDAD=MED 020152510-2
 AUCATOMA QUINALOA LUZ MARINA
 04 MAYO 1.978
 BOLIVAR/GUARANDA/GUANUJO
 01 2 285 002
 BOLIVAR/ GUARANDA -
 GUANUJO



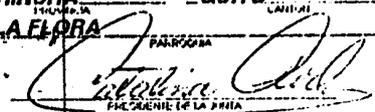

Notaria Sta
 ECUATORIANA ***** 0144442222
 SOLTERO
 PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS
 SEGUNDO M AUCATOMA
 DOLORES QUINALOA
 GUARANDA 8/08/95
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1613268

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2000

0011-003 020152510-2
 AUCATOMA QUINALOA LUZ MARINA
 PICHINCHA QUITO
 VILLA FLORA



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CIUDADANO (A)
 USTED HA EJERCIDO SU DERECHO Y CUMPLIDO
 SU OBLIGACION DE SUFRAGAR EN LAS
 ELECCIONES DEL 21 DE MAYO DEL 2000.
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS
 TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

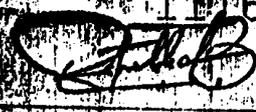
REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y OBLIGACIONES

CIUDADANIA 170835012-7
 SAAVEDRA FLOR DEL ROCIO
 30 JULIO 1.967
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
 15 296 0988
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 67



ECUATORIANA ***** R334312242
 CASADO CARLOS ENRIQUE VASCO QUIZHPE
 PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS
 LOIS OLIVO TENESACA
 ROSA BEATRIZ SAAVEDRA
 QUITO 11-05-90
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1116541




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION PRESIDENCIAL 12 JULIO 2000

0389-134 170835012-7
 TENESACA SAAVEDRA FLOR DEL RO
 PICHINCHA QUITO
 COTACOLAO



CIUDADANIA 020121180-2
 AUCATOMA QUINALOA ANGEL OLNEO
 20 NOVIEMBRE 1.974
 BOLIVAR/GUARANDA/GUANUJO
 01 962 0096
 BOLIVAR/GUARANDA
 GUANUJO

[Signature]

ECUATORIANA ***** V44431424
 SOLTERO
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 SEGUNDO MARCELO AUCATOMA
 MARIA DOLORES QUINALOA
 GUARANDA 27/06/74
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1925503

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE SANCION TSE

29-02-2000 34 1004 20121180-2
 AUCATOMA QUINALOA ANGEL
 BOLIVAR CHIMBO
 MAGDALENA

PRESIDENTE SECRETARIO

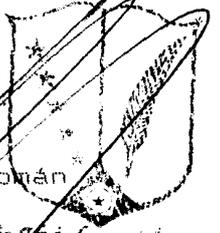
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 SANCION

EL CIUDADANO QUE HUBIERE DEJADO
 DE SUPRAGAR SIN CAUSA ADMITIDA,
 SERA SANCIONADO DE CONFORMIDAD
 CON LA LEY.

Dupl: Sanc: Otros:

Valor: S/ 50.000

Notaria Sta



Se Otorgo ante el Notario Dr. Gonzalo Román Chacón, cuyo archivo se encuentra actualmente a cargo, en fe de y en mi calidad de Notario Décimo Quinto, Encargado de la Notaria Décimo Sexta con oficio numero 594-DDP, de 8 de Agosto del 2.000, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE PODER ESPECIAL OTORGADO POR CARLOS ENRIQUE VASCO QUISHPE EN FAVOR DE LUZ MARINA AUCATOMA QUINALOA .Debidamente sellada y firmada en Quito a seis de Septiembre del año dos mil.

NOTARIO ENCARGADO
DR. ANTONIO VACA FUIDOVA



ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA
UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA "SERVICIOS
DE GUARDIANIA PRIVADA DEL ECUADOR SEGUPIE
COMPAÑIA LIMITADA", CELEBRADA EL NUEVE DE
JUNIO DEL DOS MIL.

En la ciudad de Quito, el día viernes nueve de Junio del dos mil, a las tres de la tarde (15:00 HORAS), se reúnen los señores Socios de la Compañía "SERVICIOS DE GUARDIANIA PRIVADA DEL ECUADOR SEGUPIE COMPAÑIA LIMITADA", en la oficina de la empresa ubicada en la Av. Juan de Alcázar No. 356 y Andrés Pérez, los señores: 1).- SEGUNDO MARCELO AUCATOMA GUASHFA, propietario de 950 participaciones, 2).- CARLOS ENRIQUE VASCO QUISHPE, propietario de 950 participaciones, representado por la señorita Luz Marina Aucatoma Quinaloa, según consta del poder especial otorgado ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito Doctor Gonzalo Román Chacon, el veintey nueve de Octubre de mil noventa y nueve, y, 3).- CARMEN SOLEDAD REGALADA SILVA, propietaria de 100 participaciones, representado por el señor Angel Olmedo Aucatoma Quinaloa, según consta del poder especial otorgado ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito Doctor Gonzalo Román Chacon, el catorce de Octubre de mil noventa y nueve, aclarándose que todas las participaciones tienen el valor de MIL SUCRES cada una, por lo tanto se encuentra presente el cien por ciento del capital social suscrito y pagado, quienes amparándose en el artículo Doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, resuelven constituirse en junta General Extraordinaria de Socios con carácter de Universal, para tratar los siguientes puntos:

1.- " La Autorización por parte de los señores socios a fin de que se venda las 950 participaciones de mil sucres cada una, y que actualmente y por mandato de la Ley se han transformado en 38 participaciones cada una de UN DOLAR AMERICANO, de propiedad del señor CARLOS ENRIQUE VASCO QUISHPE, representado por la señorita Luz Marina Aucatoma Quinaloa, según consta del poder especial otorgado ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito Doctor Gonzalo Román Chacon, el veinte y nueve de Octubre de mil noventa y nueve, en favor del señor ANGEL OLMEDO AUCATOMA QUINALOA."



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1 gó ante mí y en fe de ello confiero esta *PRIMERA* COPIA
 2 CERTIFICADA, de CESION DE PARTICIPACIONES, que otorgan:
 3 SR. CARLOS ENRIQUE VASCO QUISHPE Y SRA. FLOR DEL ROCIO
 4 TENESACA S., a favor de: SR. ANGEL OLMEDO AUCATOMA
 5 QUINALOA, firmada y sellada en Quito, a once de septiem
 6 bre del año dos mil.-

7
8
9
10
11
12
13
14
15
16

[Firma manuscrita]
 Dr. Humberto Navas Davila
 NOTARIO QUINTO
 QUITO

Notaría 5ta

 Luis Humberto Navas D.
 Quito - Ecuador

RAZON.- Al margen de la matriz de la escritura de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada Servicios de Guardianía Privada del Ecuador "SEGUPRIE CIA. LTDA.", el 10 de Mayo de 1.994, ante el suscrito Notario, celebrada por Carlos Enrique Vasco Quishpe y otros, tomé nota de la Cesión de Participaciones, cuya PRIMERA Copia Certificada antecede con esta fecha, Quito, a once de Septiembre del dos mil.-

21
22
23
24
25
26
27
28

[Firma manuscrita]
 Dr. *[Firma]* E. Solano P.
 NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO
 DEL CANTON QUITO

NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA

 Quito - Ecuador
 NOTARIO



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



RAZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 2269, del REGISTRO MERCANTIL de once de Septiembre de mil novecientos noventa y siete, a Fs.3590, Tomo 128, correspondiente a la constitución de la Compañía " **SERVICIOS DE GUARDIANA PRIVADA DEL ECUADOR SEGUPIE COMPAÑÍA LIMITADA** ", lo referente a la presente Cesión de participaciones.- Quito, a veinticinco de Septiembre del dos mil.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBON SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



Ng